- ✓ **FERIADO PARA LA CIUDAD DE ROSARIO** (página 1)
- ✓ **SECTOR CITRÍCOLA:** Subsidio por desempleo especial (página 2)
- ✓ **FONDO DE SOLIDARIDAD:** Solicitud de exención de aportes 2024 (página 3)
- ✓ **IRPF:** Partidas otorgadas en especie – Año 2025 (página 4)
- ✓ **IAMC:** Crédito Fiscal (página 4)

Enero 2025 – Semana 2°

N.º 1642

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 2 AL 15 DE ENERO DE 2025

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
02/01/2025	43,900	43,900	42,80	45,20
03/01/2025	43,970	43,970	42,65	45,25
07/01/2025	43,644	43,644	42,50	44,90
08/01/2025	43,934	43,934	42,70	45,10
09/01/2025	43,683	43,683	42,55	44,95
10/01/2025	43,961	43,961	42,75	45,25
13/01/2025	44,079	44,079	42,85	45,25
14/01/2025	43,962	43,962	42,80	45,20
15/01/2025	44,047	44,047	42,80	45,20

FERIADO PARA LA CIUDAD DE ROSARIO

Recordamos que el día **24 de enero de 2025** fue declarado feriado no laborable pago para la ciudad de Rosario, departamento de Colonia, con motivo de conmemorarse los 250 años del inicio de su proceso fundacional. El feriado comprende a las personas nacidas o radicadas en dicha localidad.

Ley N.º 20.363 de 20/09/2024

"Artículo único. - *Declarase feriado no laborable, el día 24 de enero de 2025, para las personas nacidas o radicadas en la ciudad de Rosario, departamento de Colonia, con motivo de los actos celebratorios de los doscientos cincuenta años de la génesis del proceso. fundamental de dicha ciudad.*

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de septiembre de 2024".

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de ENERO de 2025** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

INGRESAR

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de enero/25 deberán multiplicar el alquiler actual por 1,0549*

Mes de ajuste	Coeficiente
Marzo/24	1,0471
Abril/24	1,0380
Mayo/24	1,0368
Junio/24	1,0410
Julio/24	1,0496
Agosto/24	1,0545
Septiembre/24	1,0557
Octubre/24	1,0532
Noviembre/24	1,0501
Diciembre/24	1,0503
Enero/25	1,0549*

**Valor calculado por GPA sujeto a confirmación*

SECTOR CITRÍCOLA
SUBSIDIO POR DESEMPLEO ESPECIAL
LEY 20.394

La Ley 20.394 de 27/12/2024 facultó al MTSS a establecer un subsidio por desempleo especial para los trabajadores del sector citrícola por el período comprendido entre el **1º de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2025**.

Mediante Resolución 2/025 de 01/07/202 , el MTSS hizo uso de la facultad conferida por la Ley N.º 20.394 y se desarrolló un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha y al embalaje.

Beneficiarios
El régimen especial por subsidio de desempleo ampara la desocupación generada por despido o término de contrato en forma continua o discontinua por trabajador, de la industria citrícola afectados a la cosecha y al embalaje.
Este subsidio especial alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del subsidio de desempleo o hayan agotado el plazo máximo de cobertura de acuerdo al régimen general.

Vigencia
Este subsidio especial se regirá para el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2025.

Requisitos
Podrán acceder a este subsidio especial tanto quienes tuvieren derecho a percibir la prestación por desempleo de carácter general durante todo o parte del período máximo, como quienes no la tuvieren por haber agotado dicho máximo.

Requisitos de cotización de actividad:
Para tener derecho al régimen especial se requiere que al momento de sobrevenir la causal de desocupación, el trabajador se encuentre desempeñando actividades de cosecha o empaque en la industria citrícola, en los últimos doce meses inmediatos anteriores al momento de sobrevenir la causal de suspensión de actividad.

Montón
El monto de la prestación se liquidará conforme al régimen general de suspensión de actividad según lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-Ley N° 15.180 de 20/08/1981 .

Instrumentación
Las solicitudes al subsidio de desempleo especial se realizarán ante el BPS.

Antecedentes
Anteriormente se han establecido sucesivos regímenes de subsidio por desempleo especial para los trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha y al embalaje.
El último régimen especial vigente fue dispuesto por Resolución de MTSS 348/024 de 16/08/2024 a incluir el período comprendido entre el 1º de agosto de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. (Ampliar)

> Ver informes antecedentes de GPA referidos a regímenes de subsidio especial por desempleo para el sector citrícola

FONDO DE SOLIDARIDAD
SOLICITUD DE EXENCIÓN DE APORTES 2024

Desde el 1º de enero y hasta el **31 de marzo de 2025** hay plazo para realizar la solicitud de exención de pago del Fondo de Solidaridad correspondiente al año 2024.
La solicitud de exención es de carácter anual y se realiza exclusivamente a través del Portal de Autogestión del Fondo de Solidaridad, completando la Declaración Jurada y adjuntando la documentación requerida. Las presentaciones fuera de plazo generan una multa por contravención.

Requisitos
Para que los egresados puedan solicitar la exención de los aportes correspondientes al año 2024 se requiere que sus ingresos mensuales no hayan superado **$49.416.** Si sus ingresos son inferiores a **$37.062** también podrán exonerar el aporte Adicional *(mínimo no imponible de 8 BPC y 6 BPC respectivamente)*.

Para el cálculo de los ingresos mensuales promedio provenientes de actividades laborales se tendrán en cuenta:

- Importes nominales obtenidos en relación de dependencia: salarios, aguinaldos, salario vacacional y todo ingreso de naturaleza salarial.
- Facturación por honorarios y/o servicios personales (importes sin considerar IVA).
- Renta bruta, obtenida por titulares de empresas unipersonales, socios con actividad de establecimientos comerciales y/o rurales.

Trámite
La Solicitud de Exención de pago se realiza exclusivamente a través del Portal de Autogestión completando la Declaración Jurada y adjuntando la documentación requerida.

Para realizar el trámite es necesario contar con contrato de uUsuario del Portal de Autogestión del Fondo de Solidaridad. *> Ampliar información sobre forma de gestión de Contrato de Usuario*

Documentación

A efectos de la gestión de la solicitud, se debe adjuntar la siguiente documentación, de acuerdo a la situación de actividad del contribuyente:

Egresados que desarrollan actividad laboral en forma dependiente:

- "Consulta de actividades por persona" e "Historia Laboral Nominada" del BPS. Ingresando en `Servicios en línea de BPS´: ir a Mis servicios en línea/ Mi información / Ver detalle de aportes e Historia Laboral (descargar PDF con opción total) y Ver detalle de Mis Actividades (descargar Consultar Mis Actividades)
- Si es afiliación a CJPPU, debe adjuntar la historia de afiliación emitida por dicho organismo donde conste el histórico de los periodos de aporte computables.
- Si desarrolla actividades amparadas por otros organismos provisionales, deberá anexar los ingresos obtenidos (Caja Bancaria, Caja Policial y Militar).
- Si en la historia laboral del BPS no figuran las remuneraciones correspondientes al mes de diciembre, se deben adjuntar comprobantes de los ingresos recibidos durante dicho mes.

Egresados que desarrollan actividad laboral en forma independiente (servicios personales):

- Declarar los ingresos mensuales del ejercicio a eximir, indicando el número de primera y última factura emitida y adjuntar copia de la última factura emitida.
- Declaraciones Juradas presentadas a DGI correspondientes al ejercicio anterior al que se pretende eximir (Formularios 1102 y 1302).

AMPLIAR

IRPF
PARTIDAS OTORGADAS EN ESPECIE - AÑO 2025

El numeral 47) de la Resolución DGI 662/007 de 29/06/07 fijó montos fictos a efectos de valorar determinadas partidas, siempre que sean otorgadas en especie por el empleadores a sus dependientes. Estos valores deben ajustarse el 1° de enero de cada año, de acuerdo a la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) ocurrida durante el año civil anterior.

VALORES AÑO 2025

Partida	Ficto en $ (pesos uruguayos)	Característica
Servicio de Guardería - ficto por hijo	$1.785	Mensual
Alimentación en el lugar de trabajo (almuerzo o cena)	$71	Por beneficio
Alimentación con rendición de cuentas	$71	Por beneficio
Becas de estudio para hijos de los funcionarios de instituciones de enseñanza, en el propio establecimiento educativo.	$1.785	Mensual
Transporte de ida y vuelta al lugar de trabajo.	$ 18	Diario
Servicios locativos para vacacionar a carga del empleador	$357	Diario

- Los fictos de alimentación establecidos en la tabla son de aplicación solamente para las prestaciones correspondientes a almuerzo o cena.
- Si las prestaciones anteriores fueron vendidas al trabajador, los descuentos otorgados por parte del empleador no constituirán rentas gravadas, salvo que los mismos sean superiores a los fictos establecidos, en cuyo caso la renta la constituirá el referido monto ficto.

IAMC - CRÉDITO FISCAL

Mediante Decreto N° 362/024 de 31/12/2024 se extendió ***hasta el 30 de junio de 2025*** *la vigencia del crédito fiscal establecido por la Ley N° 18.707 de 13/12/2010 y la Ley 19. 302 de 29/12 /2014 a favor de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (IAMC).*

AMPLIAR